

dice: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien**, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. En el mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la Extracción de Materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad penal que corresponda.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE:

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
(INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE
SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA.

JOSÉ LISANDRO SANCHEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 157-2019

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de febrero de 2019

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 6 de la Ley del Banco Central de Honduras, se establece que el Directorio del Banco Central de Honduras estará integrado por cinco (5) directores, de los cuales uno será Presidente de la Institución y otro Vicepresidente; y, que los miembros del Directorio serán nombrados por el Presidente de la República por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley del Banco Central de Honduras, los miembros del Directorio durarán cuatro (4) años en el desempeño de sus cargos.

CONSIDERANDO: Que el veintisiete (27) de enero del presente año culminó el período de cuatro años correspondiente a uno de los cargos de Director del Banco Central de Honduras, por lo que procede realizar el nombramiento respectivo.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo Número 009-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de enero del mismo año delegó en el Secretario Privado y Jefe del Gabinete Presidencial con rango de Secretario de Estado, ciudadano Ricardo Leonel Cardona López, la potestad de firmar los Acuerdos de Nombramientos y demás actos administrativos de movimiento de personal; regulados por la Ley de Servicio Civil y otras leyes, así como, demás personal que por

cualquier modalidad preste sus servicios en dichas Secretarías de Estado y demás instituciones dependientes del Poder Ejecutivo; inclusive los Acuerdos que por mandato expreso de la Constitución de la República o de la Ley, sean de libre nombramiento o remoción del Presidente de la República.

POR TANTO:

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo Número 009-2018 de fecha 27 de enero del 2018 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de enero del 2018 y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 1, 5 y 11 de la Constitución de la República; Artículos 6 y 7 de la Ley del Banco Central de Honduras; Artículos 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Nombrar a la ciudadana **RINA MARIA OLIVA BRIZIO**, en el cargo de Director del Banco Central de Honduras, a partir del ocho (08) de febrero de 2019 hasta el veintisiete (27) de enero de 2023.

ARTÍCULO 2. A la nombrada se le asignará el sueldo que para dichos funcionarios está presupuestado en la institución para la cual prestará sus servicios.

ARTÍCULO 3. La nombrada tomará posesión de su cargo el ocho (08) de febrero de 2019, una vez que haya prestado su correspondiente Promesa de Ley.

ARTÍCULO 4. La nombrada deberá presentar su Declaración Jurada de Ingresos, Activos y Pasivos ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo que manda la Ley.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE.

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO DE ESTADO SECRETARIO PRIVADO
Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL
ACTUANDO POR DELEGACIÓN MEDIANTE
ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 009-2018

ROCIO IZABEL TÁBORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 158

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de febrero de 2019

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS**

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los